## Consejo Superior de la Judicatura

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CULPA PATRONAL) - 25286-3105-001-2022-00114-00

**DEMANDANTE: JOHN EDISSON GUTIERREZ GUTIERREZ** 

DEMANDADO: PRODUCTOS ALIMENTICIOS FROZEN EXPRES S.A.S. y GESTIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

Mediante auto de 27 de julio de 2022, el cual fue notificado mediante anotación en estado de 28 de julio de la misma anualidad, este despacho inadmitió la demanda promovida por JOHN EDISSON GUTIERREZ GUTIERREZ en contra de PRODUCTOS ALIMENTICIOS FROZEN EXPRES S.A.S. y GESTIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S., para que entre otros, aportara «poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, con presentación ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, o en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento se dio a través de la cuenta de correo electrónico del trabajador demandante».

Nótese que, la orden impartida por el despacho consistía en que debía ser aportado el poder conferido, ya fuera en conjunto con la presentación personal efectuada ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, o con el mensaje de datos con el que fue conferido, sin embargo, lo allegado por la abogada fue únicamente el mensaje de datos de 2 de agosto de 2022 sin el poder que allí se anunciaba.

Lo anterior es importante, pues el mensaje de datos refiere al otorgamiento de un poder especifico, pero el mismo no es aportado, por lo que el contenido de este no es conocido, ni permite establecer por parte de este estrado judicial si fue debidamente conferido.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada indebidamente, deviene el inexorablemente el rechazo de esta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

**RECHAZAR** la demanda promovida por JOHN EDISSON GUTIERREZ GUTIERREZ en contra de PRODUCTOS ALIMENTICIOS FROZEN EXPRES S.A.S. y GESTIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. comoquiera que fue indebidamente subsanada.

Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24eeb1a3976968a8fc6700d92b05f037735c9ada568d1b6fd5da41f008d0b075**Documento generado en 10/11/2022 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica